los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula K) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 15 de diciembre de 2008.–El consejero de Presidencia y Justicia, PD, la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008), Jezabel Morán Lamadrid.

08/16996

FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

Resolución del gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, por la que se anuncia la convocatoria de la licitación de un contrato de obra para la reforma y ampliación del Centro Social de Mayores de Camargo en Muriedas mediante procedimiento abierto.

Número expediente: FCSBS2008/O/01.

1º.- Objeto: Contrato de obra para la reforma y ampliación del Centro Social de Mayores de Camargo en Muriedas.

2º.- Entidad adjudicadora: Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, según encomienda de gestión por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, anuncio publicado en el BOC número 95, de viernes 16 de mayo de 2008 (16/05/08).

3º.- Plazo de ejecución: Será de nueve meses.

4º Garantía provisional: No.

5º.- Garantía definitiva: Sí.

6º.- Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador:
1.- Clasificación exigida.
2.- Compromiso de adscribir a la ejecución de la obra, al menos los medios personales que se exigen en el pliego.
3.- Seguro de responsabilidad civil.

7º.- Aspectos técnicos y económicos objeto del concierto Presentación de una memoria técnica, con una extensión máxima de 6 páginas, valorándose especialmente los siguientes aspectos:
• El grado de familiarización del licitador con el proyecto y el edificio a reformar.
• La coherencia y facilidad de comprensión de la descripción de la ejecución de los trabajos.
• El conocimiento de la problemática asociada a las reformas de este tipo de centros.
• La claridad expositiva y síntesis reflejada por la memoria.

8º.- Pago del servicio y tarifas: La tarifa máxima de licitación será:
- 741.264,80 euros IVA incluido.

9º. Obtención de documentación, información y lugar de presentación:
a) Entidad: Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social.
b) Domicilio: Isla de Pedrosa s/n 39.618 Pontejos-Cantabria
c) Teléfono: 942 502 112.
d) Telefax: 942 503 115.
e) Dirección página web: http://www.fundacionsbs.com (a través de esta página se puede obtener el PCAP así como el resto de documentación).

10º.- Plazo de presentación de ofertas: Hasta el día 15 de enero (15) se presentarán las ofertas en la Secretaría de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, sita en la Isla de Pedrosa, s/n, 39618 Pontejos-Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Pontejos, 15 de diciembre de 2008.–El gerente de la FCSBS, Miguel Ángel Cavia Fraile.

08/16971

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Rectificación de errores

Advertido error en la publicación efectuada en el BOC número 230 de fecha 27 de noviembre del 2008, referido al expediente de modificación de créditos número 2 dentro del presupuesto general para 2008, le comunico que:

–Donde dice: "De remanente líquido de Tesorería: 294.916,28 euros.
Después de estos reajustes
…….
Capítulo 6º.- 882.041,42"

–Debe decir: "De remanente líquido de Tesorería: 293.444,60 euros.
Después de estos reajustes
……..
Capítulo 6º.- 812.851,42"

Lo que le comunico para que surta los efectos oportunos, en Arenas de Iguña, 12 de diciembre de 2008.–El alcalde (ilegible).

08/17076

JUNTA VECINAL DE COO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio 2008.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre del 2008 ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Coo para el ejercicio 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 12 de diciembre de 2008.–La presidenta, Isabel Fernández Quijano.

08/16911

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/08.

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de

las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.3 en relación con los artículos del 34 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace publico parar general conocimiento que esta Junta Vecinal de Míonó en Pleno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Transferencia de créditos por baja en partidas.

Especificación partidas a ampliar:

121/22603	Gastos Jurídicos	20.000,00 euros
121/22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 euros
121/22602	Gastos diversos	2.000,00 euros
121/21600	Mantenimiento informático	4.000,00 euros
121/21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	11.495,50 euros

Total aumentos: 52.495,50 euros.

Especificación de mayores ingresos:

511/55900	Ingresos por expropiación temporal	52.495,50 euros

Total Cestón: 52.495,50 euros.

Mioño, 9 de diciembre de 2008.–El alcalde-presidente, Víctor Echevarría Sáez. El secretario, Juan Agustín Villafranca Bellido.

08/16767

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número 118/08.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 118/08, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 118/08.

Nombre y apellidos: «Valliciergo de Hostelería, S.L.».

Domicilio: Calle Valliciergo, 6 - Santander.

Resolución: Multa de 600 euros.

«Visto el expediente sancionador número 118/08 incoado a «Valliciergo de Hostelería, S.L.», como titular del establecimiento «Capitán Haddock», de Santander, por una infracción al artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se regula el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Policía Local de Santander denunció que el establecimiento «Capitán Haddock», de Santander, permanecía abierto al público a las cuatro cincuenta y cinco horas del día 26 de abril de 2008 con ocho clientes en su interior.

Segundo.- Con fecha 16 de julio de 2008 se acordó la iniciación de expediente sancionador a «Valliciergo de Hostelería, S.L.» por los hechos descritos en el antecedente primero, habiéndosele notificado el acuerdo de iniciación a través del Boletín Oficial de Cantabria número 163 de fecha 22 de agosto de 2008. El interesado no formuló alegaciones dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

Tercero.- Con fecha 23 de octubre de 2008 se notifica al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria número 205, la puesta de manifiesto del expediente sin que haya presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

II.- De cuantos datos y documentos obran en el expediente, se puede concluir afirmando que «Valliciergo de Hostelería, S.L.», en su condición de titular del establecimiento «Capitán Haddock», de Santander, ha incurrido en una infracción al régimen de horarios preceptuado en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, al haber quedado suficientemente acreditado en la denuncia de los agentes de la autoridad, que el citado establecimiento se encontraba abierto al público a las cuatro cincuenta y cinco horas del día 26 de abril de 2008 con ocho clientes en su interior.

III.- El artículo 9 del referido Decreto señala que las infracciones a lo establecido en el mismo y disposiciones que lo desarrollen serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- Los hechos objeto de este procedimiento son tipificados por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido por el artículo 23.o) como infracción grave, ya que anteriormente en el plazo de un año, había sido sancionado por la comisión de más de dos infracciones leves, según expediente 204/07.

El artículo 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: - Multa de 300,51 a 30.050,61 euros, - suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses, - clausura del establecimiento hasta seis meses. El artículo. 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, el órgano competente para imponer sanciones graves es el consejero de Presidencia y Justicia.

Esta Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con todo lo anterior y una vez valoradas las circunstancias que concurren en el presente caso, resuelve sancionar a «Valliciergo de Hostelería, S.L.», titular del establecimiento «Capitán Haddock», de Santander, con multa de 600 euros por la infracción grave cometida el día 26 de abril de 2008.